



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 334-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de diciembre del 2025.

VISTO:

La Solicitud S/N, su fecha 22 de octubre del 2025; Resolución Presidencial Nº 323-2024-UNIFSLB/P, su fecha 13 de diciembre del 2024; Resolución Presidencial Nº 224-2025-UNIFSLB, su fecha 30 de setiembre del 2025; Informe Nº 187-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025; Informe Nº 028-2025-UNIFSLB/DGA-URH/YSHC, su fecha 13 de noviembre del 2025; Informe Nº 855-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 14 de noviembre del 2025; Oficio Nº 2051-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA
SECRETA
RIO GENERAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que me den por la vista
Bagua,

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



El numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con la Solicitud S/N, su fecha 22 de octubre del 2025, el administrado José Antonio Rojas Ortiz, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud Liquidación de beneficios del régimen laboral CAS – D. Leg. 1057 y sus modificatorias"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Resolución Presidencial N° 323-2024-UNIFSLB/P, su fecha 13 de diciembre del 2024 (...) DESIGNAR al Econ. José Antonio Rojas Ortiz en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...) en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 13 de diciembre del 2024 (...) con una remuneración de S/. 6,264.19 (seis mil doscientos sesenta y cuatro con 19/100 soles) (...) Resolución Presidencial N° 224-2025-UNIFSLB, de fecha 30 de setiembre del 2025, (...) CESAR al Econ. José Antonio Rojas Ortiz, al cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento (...)" ; asimismo, preciso que el pago correspondiente se efectúe en la cuenta bancaria N° 29096395779043 - Cuenta en Soles – C.C.I. N° 00229019639577904357 - Banco de Crédito del Perú (...)" .

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 323-2024-UNIFSLB, su fecha 13 de diciembre del 2024, se resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Econ. JOSÉ ANTONIO ROJAS ORTIZ en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, a partir del 13 de diciembre del año 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita (...)" .



Que, mediante la Resolución Presidencial N° 224-2025-UNIFSLB, su fecha 30 de setiembre del 2025, se resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: CESAR al Econ. JOSÉ ANTONIO ROJAS ORTIZ en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS. ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Econ. JOSÉ ANTONIO ROJAS ORTIZ en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (...)" .

Que, por medio del Informe N° 187-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de octubre del 2025, la Técnico Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "(...) Récord vacacional de José Antonio Rojas Ortiz"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el récord vacacional N° 021-2025-UNIFSLB/DGA-URH, en la cual se observa que nueve (09) meses con veintidós (22) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 292 días laborados (...)" .

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SEC. GENERAL
EPI: 2025-01-01
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 22.01.2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
FECHARIO



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Informe N° 0028-2025-UNIFSLB/DGA-URH/YSHC, su fecha 13 de noviembre del 2025, el CPC Yeltsin Smith Heredia Cabanillas, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor José Antonio Rojas Ortiz"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:*

VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	S/. 5,080.95
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	S/. 216.68
TOTAL			S/. 5297.63

Así mismo, cabe recalcar que el monto total calculado de vacaciones truncas incluye los descuentos de ley y aportes del empleador EsSalud (...).

Que, a través del Informe N° 855-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 14 de noviembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicito disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de planilla de vacaciones truncas del ex servidor José Antonio Rojas Ortiz"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) José Antonio Rojas Ortiz, para pago de beneficios sociales; conforme el siguiente detalle:*

ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	S/. 5,080.95
2.1.3.1.1.15	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicio	S/. 216.68
TOTAL			S/. 5297.63

(...).

Que, mediante el Oficio N° 2051-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de noviembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) solicita disponibilidad y certificación presupuestal para el pago de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor José Antonio Rojas Ortiz – Jefe de Abastecimiento – Dirección General de Administración, bajo la modalidad de CAS Confianza (...)"*

Que, mediante el Informe N° 988-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 03 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Se emite certificación de crédito presupuestario Nota N° 1920, para pago de planillas de vacaciones truncas del personal CAS de la UNIFSLB"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) según el siguiente detalle:*

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
*El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.*

Bagua, 2.2.2025 D.F.C.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

de planillas de vacaciones truncas del personal CAS de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCION	MONTO
2.1.3 1.1 15	08	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 8,408.31
2.1.4 1.16	08	RO	Vacacional (vacaciones truncas) al personal activo	S/. 119,262.37
TOTAL				S/. 127,670.68

(...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer las vacaciones truncas a favor del ex servidor José Antonio Rojas Ortiz conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) (LIQUIDACION BRUTA)
01	José Antonio Rojas Ortiz	74253381	Jefe de Abastecimiento – Dirección General de Administración	S/. 5,080.95

Autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex trabajador que se detallará en la parte resolutiva de la presente, conforme a los informes técnicos anexos al presente expediente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago por VACACIONES TRUNCAS, a favor del ex servidor **José Antonio Rojas Ortiz**, por el monto ascendente a **S/. 5,080.95 (cinco mil ochenta con 95/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago **vacaciones truncas**, incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a EsSalud, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) (LIQUIDACION BRUTA)
01	José Antonio Rojas Ortiz	74253381	Jefe de Abastecimiento – Dirección General de Administración	S/. 5,080.95

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

.....

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c
Presidencia
Administración
RR. HH
Contabilidad
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECR. DIO GENERAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 22 DIC 2025

unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 – Bagua, Amazonas, Perú

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO